



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso 2023- 00122 –00
Auto No. 907*

Pasa nuevamente a despacho la presente acción y al no haberse subsanado las falencias que presentaba el libelo demandario, se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Jurisdicción Voluntaria instaurada por ELAINE CORTEZ VALENCIA, a través de profesional del derecho.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff64614db5d9482e01dddb42967bff001e675ead96c41b35fabb21cf1617bf9**

Documento generado en 28/08/2023 10:43:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>